ACUERDOS DE LA SESION DE JUNTA NACIONAL DE DECANOS DE LAS FACULTADES DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS TRUJILLO DEL 27 DE ENERO 2017.

Los Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidades Públicas del Perú, reunidos en la III Sesión de la Junta Nacional de Decanos, celebrada en la Universidad Nacional de Trujillo, los días 27 y 28 de enero 2017, acuerdan por unanimidad:

1. SOBRE AUTONOMIA UNIVERSITARIA

- a) Reafirmamos la visión histórica de que la autonomía es una conquista del movimiento universitario universal y garantía para el desarrollo del conocimiento científico, la cultura y el ámbito académico de las universidades.
- b) Reconocemos que la autonomía no es autarquía, es decir que la primera se expresa dentro de los cánones de la Constitución y la ley.
- c) Reconocemos que la Ley Universitaria N°30220 es un avance en el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- d) Manifestamos, sin embargo, nuestra preocupación por algunos contenidos normativos de la Ley N°30220 que transgreden la autonomía universitaria, específicamente aquellos que regulan a la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria, SUNEDU, y con respecto a su composición, la designación del superintendente y la dependencia sujeción administrativa, presupuestaria y funcionarial al Ministerio de Educación, lo cual permite que la SUNEDU sea proclive a la injerencia política del régimen de turno. En tal sentido, demandamos una modificatoria de los arts. 16° y 17° de la Ley N° 30220, que implique:
 - d.1. Configuración de la SUNEDU como un órgano técnico de fiscalización y control de la calidad de la educación universitaria, autónomo, sin dependencia del Ministerio de Educación y de ningún otro.
 - d.2 Que la composición del Consejo Directivo de la SUNEDU asegure la participación de los rectores y docentes universitarios, debidamente convocados por sus méritos académicos y profesionales.
 - d.3 El Superintendente debe ser designado como resultado de un proceso de concurso de méritos, donde la experiencia y la formación en la gestión universitaria prime.
- e) Invocamos a las autoridades universitarias centrales respecten así mismo a la autonomía de las Facultades, en la gestión, generación y administración de sus recursos económicos, conforme a sus competencias y responsabilidades establecidas en la ley.

2.- SOBRE LOS HOMOLOGACIÓN

La Constitución Política del Perú garantiza como derecho fundamental una remuneración digna de todos los trabajadores.

En el caso de los docentes universitarios la remuneración digna tiene relación con la homologación de sus remuneraciones con las aquellas de los magistrados del poder judicial del país.

La homologación de la remuneración de los docentes universitarios ha sido, es y será una reivindicación histórica, prevista en las distintas leyes universitarias que han existido. En tal sentido, por unanimidad se acuerda:

- a. Velar por el irrestricto cumplimiento de la Ley Universitaria N°30220 que ratifica la homologación de la remuneración de los docentes universitarios de las universidades públicas con aquellos que perciben los magistrados.
- b. Exigir el cumplimiento de la Ley de Presupuesto de la Republica 2017, que establece expresamente el incremento de las remuneraciones de los docentes universitarios, teniendo en cuenta la homologación prevista en la misma Ley Universitaria.
- c. Rechazamos por discriminador y por tanto inconstitucional e ilegal, el pretendido incremento remunerativo únicamente de los docentes en la categoría auxiliar y asociado, excluyendo de este proceso a los docentes principales.
- d. Invocar a las autoridades universitaria respeten el derechos de los docentes contratados con respecto a su remuneración

3.- TRATAMIENTO RESPECTO A LOS DOCENTES DE 70 AÑOS.

Consideramos que el docente universitario de setenta o mas año de edad puede serguir aportando por su ciencia y experiencia al proceso de enseñanza y aprendizaje en el nivel superior universitario; sin embargo, se debería establecer mecanismos para que los docentes al cumplir 70 años o más estén inmersos en los procesos de ratificación previstos en la propia ley universitaria, en tal sentido se acuerda:

- a. Solicitar al Congreso de la Republica la derogatoria del 4to. párrafo del artículo 84 de la Ley Universitaria N°30220 por ser excluyente y discriminatorio contra los docentes que han cumplido los 70 años, sin embargo se requiere que en este artículo se establezca la exigencia de realizar los procesos de ratificación verificando si los docentes aun gozan de las competencias académicas, físicas, mentales y de empatía para continuar con la docencia universitaria.
- b. Saludamos a las universidades del país que, vía interpretación, ha consagrado en sus Estatutos normas que evitan la salida arbitraria, injusta y anti-técnica de los docentes que han cumplido los 70 años.

4.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE TEMAS VINCULADOS AL CAMPO JURIDICO

4.1. SOBRE EL CASO ODEBERCHT

Los Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidades Pública del Perú, reunidos en la III Sesión de la Junta Nacional de Decanos, frente a los graves hechos de corrupción del caso Odebrecht que atentan contra la integridad moral de la república, contra los valores y principios que deben guiar las actividades políticas, judiciales, parlamentarias y de gobierno, manifiestan:

- Exigir transparencia e información adecuada en la investigación de los hechos, de los actores de corrupción, así como de todo acuerdo, beneficios o delaciones que se arribe con los actores de estos graves hechos.
- b. Exigir respeto de las instancias judiciales, del ministerio público, y de la autonomía e independencia de los poderes públicos.

- c. Exigir el respeto al debido proceso, al derecho de probar y a las garantías procesales para los encausados e investigados en los graves actos delictivos.
- d. Llamar a la juventud y a la docencia universitaria que se mantenga como la reserva moral que requiere el país como garantía social para seguir construyendo el Estado Constitucional de Derecho

4.2. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL PROGRAMA SECIGRA Y BECA 18.

Constatamos que siendo el Programa SECIGRA y Beca 18 financiados con fondos del Estado, es decir con fondos públicos, el propio Estado no puede a través de ellos, beneficiar el interés privado y el ánimo de lucro que motiva gran parte de las universidades privadas, en el sentido que ambos programas se utilicen para beneficiar, subsidiar, financiar a las universidades privadas, por lo que demandamos al Ministerio de Justicia y de Educación:

- a. Una prioridad razonable a favor de los estudiantes de las universidades públicas en la distribución del número de plazas de SECIGRA Derecho.
- b. La ejecución de Beca 18 también debería ser prioritariamente para financiar a los alumnos que requieran enrolarse en universidades públicas.

Trujillo, Perú Enero 2017.